



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **10781** /2013

ARICA, 12 DE AGOSTO DEL 2013.

VISTOS:

- a) **Resolución Exenta N° 00259**, de fecha 02 de Agosto del 2013, que aprueba el Convenio de Colaboración celebrado entre la I. Municipalidad de Arica y el Servicio Nacional de Menores.
- b) **Convenio de Colaboración entre la I. Municipalidad de Arica y el Servicio Nacional de Menores Región de Arica y Parinacota**, suscrito con fecha 02 de Agosto del 2013.
- c) **Ordinario N° 177 - 2013**, de fecha 05 de Agosto del 2013, de Directora Regional del Servicio Nacional de Menores Región de Arica y Parinacota, que remite convenio de Colaboración entre el SENAME y la I. Municipalidad de Arica.
- d) **Providencia Alcaldía N° 5996**, de fecha 07 de Agosto del 2013.
- e) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE el **CONVENIO DE COLABORACION**, de fecha 02 de Agosto del 2013, entre el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES REGION DE ARICA Y PARINACOTA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, representada por su Directora Regional doña Viviana del Carmen Matta Solar.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LUIS CAÑIPA PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

SUC/PA/LCP/nqq.-



DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SECRETARIA MUNICIPAL
Salomayor N°415 / Fono: 206203 - 206270



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
Y
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

En Arica, a 02 AGO 2013 de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT: 69.010.100-9, representada por su Alcalde don SALVADOR URRUTIA CARDENAS, RUT N° 4.738.039-1, ambos domiciliados en calle Sotomayor N° 415, comuna de Arica, por una parte y, el Servicio Nacional de Menores, Región de Arica y Parinacota, RUT N° 61.008.000-6, representado por su Directora Regional doña Viviana del Carmen Matta Solar, RUT N° 07.672.411-3, ambos domiciliados en Avenida Santa María N° 1161, comuna de Arica, han acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES

I.- Que, en el año 1990 Chile ratificó la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño; vigente desde el 27 de septiembre del mismo año, con ello y conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de la República, en su artículo quinto, constituye un deber de los Órganos del Estado, respetar y promover los derechos garantizados por la Convención.

II.- Que, la Convención establece que los Estados Partes, deberán respetar los derechos ahí enunciados y asegurar su aplicación a cada niño, niña o adolescente sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna y, debiendo adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a todos los derechos reconocidos en la Convención.

III.- Que SENAME, es un Servicio Público, dependiente del Ministerio de Justicia, al que corresponde ejecutar las acciones que sean necesarias para lograr la integración social de niños, niñas y adolescentes, gravemente vulnerados en sus derechos e infractores de ley penal, a través del desarrollo de políticas sociales en coordinación con actores públicos y privados y/o de la oferta de programas especializados.

IV.- Que, la Ilustre Municipalidad de Arica, es una Corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a quien corresponde la administración de su poblado jurisdiccional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurando su participación en el progreso económico, social y



cultural de la comuna, encontrándose inserto en su diseño e implementación distintos planes y programas a favor de la infancia.

V.- Que el proceso de descentralización y la construcción de una cultura de derechos y de responsabilidades compartidas para la integración plena de los niños, niñas y adolescentes a la sociedad, encuentran en el ámbito comunal un potencial de desarrollo social generador de espacios de mayor ciudadanía y de fortalecimiento de la democracia.

VI.- Que las instituciones firmantes han manifestado el interés de realizar acciones conjuntas destinadas a promover y proteger los derechos de la infancia, en el contexto de las políticas gubernamentales sobre el tema y la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

POR LO EXPUESTO, LOS QUE SUSCRIBEN ACUERDAN:

PRIMERO: Que, en atención a la existencia de objetivos concordantes entre la Ilustre Municipalidad de Arica y el SENAME, ambas instituciones desarrollarán las siguientes actividades de manera conjunta:

- a) Ejecución de acciones de fortalecimiento de la Coordinación entre la Ilustre Municipalidad de Arica y SENAME, a fin de potenciar la protección y promoción de derechos de la infancia en los espacios comunales.
- b) Dotar de herramientas conceptuales y prácticas a quienes intervienen directamente con niños, niñas y adolescentes o a quienes favorece la protección de derechos de la infancia dado su rol técnico en el territorio, desarrollando encuentros, seminarios, capacitaciones, entre otros.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Arica se compromete a:

- a) Incentivar la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y con ello la realización de acciones destinadas a relevar los derechos de la infancia en la gestión municipal y en el trabajo con las organizaciones de la comunidad y las instituciones que trabajan con la infancia en el territorio.
- b) Compartir la información existente en las iniciativas que el propio municipio ha realizado en la temática de infancia, con el objeto de rescatar buenas prácticas de las acciones emprendidas.
- c) Formación y Capacitación al propio personal del municipio sobre implementación de programas o iniciativas para la infancia, con perspectiva de derecho.
- d) Disponer de las condiciones de infraestructura necesarias, para la ejecución de programas y a su vez generar los medios para cubrir las atenciones respectivas tanto a los niños, niñas y adolescentes como a sus familias.

TERCERO: Para la realización de las actividades señaladas, el SENAME se compromete a:



- a) Proporcionar al municipio de la ciudad de Arica, formación y capacitaciones mediante talleres, exposiciones, charlas u otras actividades análogas, que contribuyan al cumplimiento de las actividades señaladas en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Difundir y asesorar a la Municipalidad de Arica, sobre la implementación de iniciativas para la infancia, con perspectiva de derechos.

CUARTO: Ambas instituciones se comprometen a:

- a) Incluir en sus respectivos medios de difusión (página web, boletines, revistas, folletos, etc.) información sobre el funcionamiento y/o acciones específicas a trabajar en el ámbito de promoción y protección de derechos relacionados con el presente convenio.
- b) Harán todos los esfuerzos de colaborar con el desarrollo de redes orientadas a la promoción de derechos de la infancia respetando siempre el enfoque intercultural.

QUINTO: En caso de surgir cualquiera dificultad, en relación a la interpretación del cumplimiento de este convenio o de la ejecución de las actividades y proyectos contemplados en el mismo, las partes intentarán un acuerdo amigable a través de negociaciones directas.

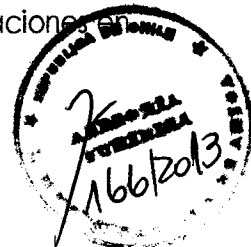
SEXTO: Ninguna de las partes del presente Convenio, tiene la autoridad para tomar decisiones por la otra o de asumir obligaciones a nombre de la otra.

SEPTIMO: El presente convenio tendrá una duración indefinida, comenzará cuando estén totalmente tramitadas las resoluciones que procedan para su aprobación. Sin perjuicio de lo establecido, las partes podrán poner término al presente convenio en forma unilateral y sin expresión de causa, dando aviso a la otra, mediante el envío de una comunicación escrita, con noventa días de antelación a la fecha prevista como término, encontrándose obligadas a continuar con las actividades y en ejecución, hasta su completa conclusión.

OCTAVO: La representación con la que comparece don SALVADOR URRUTIA CARDENAS, Alcalde la Ilustre Municipalidad de Arica, Región de Arica y Parinacota, consta en Decreto Alcaldicio N° 9074, de fecha 06 de diciembre de 2012 y su facultad para suscribir el presente convenio consta en la resolución antes mencionada.

La representación con la que comparece doña Viviana del Carmen Matta Solar, como Directora Regional del SENAME Región de Arica y Parinacota, consta en Resolución Exenta N° 0433, de fecha 07 de julio de 2010, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.



NOVENO: El presente Convenio se firma en duplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Previa lectura firma en señal de aceptación ambas partes



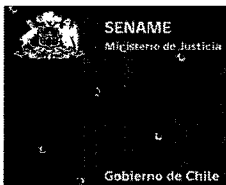
[Handwritten signature]
VIVIANA MATTA SOLAR
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
REGION DE ARICA Y PARINACOTA



[Handwritten signature]
SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
REGION DE ARICA Y PARINACOTA



16/06/2013



REF: **APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES**

RES. EXENTA N° **259**
Arica,

02 AGO 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos N°s 356, de 1980 del Ministerio de Justicia; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 0433, de 07 de julio de 2010, que nombra a la Directora Regional y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, y.

CONSIDERANDO:

1° Que, el **Servicio Nacional de Menores** es el Organismo del Estado que tiene por misión liderar, promover y fortalecer un Sistema Nacional de Protección de los Derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados y de responsabilización de los infractores de ley, a través de programas integrales de atención que permitan una oportuna restitución y reinserción social, con un enfoque intersectorial, territorial y de calidad.

2° Que, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA** es una Corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a quien corresponde la administración de su poblado jurisdiccional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurando su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, encontrándose inserto en su diseño e implementación, distintos planes y programas a favor de la infancia.

3° Que, ambas instituciones contemplan entre sus misiones, el desarrollo de políticas que promuevan la integración social de todos los componentes de la nación.

4° Que, acorde con la función que le compete al SENAME, en cuanto a generar y fortalecer instancias con distintos municipios de nuestra región a favor del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, materia de su competencia, las partes comparecientes declaran que tienen un interés común en desarrollar actividades conjuntas de colaboración relacionado con temas de infancia.

RESUELVO:

1° **APRÚEBASE** el Convenio de Colaboración entre el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, suscrito con fecha 02 de agosto de 2013, cuyo texto es el siguiente:

"En Arica, a 02 de agosto de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Arica, Región de Arica y Parícuta, RUT: 69.010.100-9, representada por su Alcalde don SALVADOR URRUTIA CARDENAS, RUT N° 4.738.039-1, ambos domiciliados en Sotomayor N° 415, comuna de Arica, por una parte y, el Servicio Nacional de Menores, Región de Arica y Parícuta, RUT N° 61.008.000-6, representado por su Directora Regional doña Viviana del Carmen Matta Solar, RUT N° 07.672.411-3, ambos domiciliados en Avenida Santa María N° 1161, comuna de Arica, han acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES

I.- Que, en el año 1990 Chile ratificó la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño; vigente desde el 27 de septiembre del mismo año, con ello y conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de la República, en su artículo quinto, constituye un deber de los Órganos del Estado, respetar y promover los derechos garantizados por la Convención.

II.- Que, la Convención establece que los Estados Partes, deberán respetar los derechos ahí enunciados y asegurar su aplicación a cada niño, niña o adolescente sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna y, debiendo adoptar todas las medidas administrativas,

legislativas y de otra índole para dar efectividad a todos los derechos reconocidos en la Convención.

III.- Que SENAME, es un Servicio Público, dependiente del Ministerio de Justicia, al que corresponde ejecutar las acciones que sean necesarias para lograr la integración social de niños, niñas y adolescentes, gravemente vulnerados en sus derechos e infractores de ley penal, a través del desarrollo de políticas sociales en coordinación con actores públicos y privados y/o de la oferta de programas especializados.

IV.- Que, la Ilustre Municipalidad de Arica, es una Corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a quien corresponde la administración de su poblado jurisdiccional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurando su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, encontrándose inserto en su diseño e implementación distintos planes y programas a favor de la infancia.

V.- Que el proceso de descentralización y la construcción de una cultura de derechos y de responsabilidades compartidas para la integración plena de los niños, niñas y adolescentes a la sociedad, encuentran en el ámbito comunal un potencial de desarrollo social generador de espacios de mayor ciudadanía y de fortalecimiento de la democracia.

VI.- Que las instituciones firmantes han manifestado el interés de realizar acciones conjuntas destinadas a promover y proteger los derechos de la infancia, en el contexto de las políticas gubernamentales sobre el tema y la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

POR LO EXPUESTO, LOS QUE SUSCRIBEN ACUERDAN:

PRIMERO: Que, en atención a la existencia de objetivos concordantes entre la Ilustre Municipalidad de Arica y el SENAME, ambas instituciones desarrollarán las siguientes actividades de manera conjunta:

- a) Ejecución de acciones de fortalecimiento de la Coordinación entre la Ilustre Municipalidad de General Lagos y SENAME, a fin de potenciar la protección y promoción de derechos de la infancia en los espacios comunales.
- b) Dotar de herramientas conceptuales y prácticas a quienes intervienen directamente con niños, niñas y adolescentes o a quienes favorece la protección de derechos de la infancia dado su rol técnico en el territorio, desarrollando encuentros, seminarios, capacitaciones, entre otros.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de General Lagos se compromete a:

- a) Incentivar la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y con ello la realización de acciones destinadas a relevar los derechos de la infancia en la gestión municipal y en el trabajo con las organizaciones de la comunidad y las instituciones que trabajan con la infancia en el territorio.
- b) Compartir la información existente en las iniciativas que el propio municipio ha realizado en la temática de infancia, con el objeto de rescatar buenas prácticas de las acciones emprendidas.
- c) Formación y Capacitación al propio personal del municipio sobre implementación de programas o iniciativas para la infancia, con perspectiva de derecho.
- d) Disponer de las condiciones de infraestructura necesarias, para la ejecución de programas y a su vez generar los medios para cubrir las atenciones respectivas tanto a los niños, niñas y adolescentes como a sus familias.

TERCERO: Para la realización de las actividades señaladas, el SENAME se compromete a:

- a) Proporcionar al municipio de la ciudad de Arica, formación y capacitaciones mediante talleres, exposiciones, charlas u otras actividades análogas, que contribuyan al cumplimiento de las actividades señaladas en la cláusula primera del presente instrumento.

- b) Difundir y asesorar a la Municipalidad de Arica, sobre la implementación de iniciativas para la infancia, con perspectiva de derechos.

CUARTO: Ambas instituciones se comprometen a:

- a) Incluir en sus respectivos medios de difusión (página web, boletines, revistas, folletos, etc.) información sobre el funcionamiento y/o acciones específicas a trabajar en el ámbito de promoción y protección de derechos relacionados con el presente convenio.
- b) Harán todos los esfuerzos de colaborar con el desarrollo de redes orientadas a la promoción de derechos de la infancia respetando siempre el enfoque intercultural.

QUINTO: En caso de surgir cualquiera dificultad, en relación a la interpretación del cumplimiento de este convenio o de la ejecución de las actividades y proyectos contemplados en el mismo, las partes intentarán un acuerdo amigable a través de negociaciones directas.

SEXTO: Ninguna de las partes del presente Convenio, tiene la autoridad para tomar decisiones por la otra o de asumir obligaciones a nombre de la otra.

SEPTIMO: El presente convenio tendrá una duración indefinida, comenzará cuando estén totalmente tramitadas las resoluciones que procedan para su aprobación. Sin perjuicio de lo establecido, las partes podrán poner término al presente convenio en forma unilateral y sin expresión de causa, dando aviso a la otra, mediante el envío de una comunicación escrita, con noventa días de antelación a la fecha prevista como término, encontrándose obligadas a continuar con las actividades y en ejecución, hasta su completa conclusión.

OCTAVO: La representación con la que comparece don SALVADOR URRUTIA CARDENAS, Alcalde la Ilustre Municipalidad de Arica, Región de Arica y Parinacota, consta en Decreto Alcaldicio N° 9074, de fecha 06 de diciembre de 2012 y su facultad para suscribir el presente convenio consta en la resolución antes mencionada.

La representación con la que comparece doña Viviana del Carmen Matta Solar, como Directora Regional del SENAME Región de Arica y Parinacota, consta en Resolución Exenta N° 0433, de fecha 07 de julio de 2010, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

NOVENO: El presente Convenio se firma en duplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Hay firmas de las partes.

- 2° Déjese establecido que la ejecución del convenio aprobado por la presente Resolución no irrogará recursos financieros adicionales para el Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
XV REGIÓN
ARICA Y PARINACOTA
DIRECTORA REGIONAL
VIVIANA MATTA SOLAR
SERVICIO NACIONAL DE MENORES